



Resolución Jefatural N° 0186-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 28 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1398-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 1742-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe Técnico N° 0045-2021-VBM, el Informe N° 1999-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 2812-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, y el Informe Legal N° 301-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma"*;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, establece lo siguiente:

“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la obra, el Ingeniero Residente formulará la liquidación técnica y financiera (Contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para la subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, conforme al Formato Único de Reconstrucción – FUR, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2434242, el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, aprueba la intervención mediante Ficha: “Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, por un monto de S/ 735,573.00 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 00/100 soles);

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado Canal Pancal, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pancal en el Sector Zapotal, el presupuesto referencial para la elaboración del expediente técnico asciende a S/ 47,792.00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 soles), el presupuesto referencial de obra asciende a S/ 622,791.00 (Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100 soles), el presupuesto referencial a la supervisión asciende a S/ 64,990.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles), siendo un monto total de financiamiento de S/ 735,573.00 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 00/100 soles), incluyendo el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES);

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de agosto de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones aprueba administrativamente el Expediente Técnico final de obra: “Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, por la suma de S/ 735,573.00, por el plazo de ejecución de 60 días calendario; siendo el costo total de la inversión para la ejecución de la intervención, la suma de S/ 735,573.00;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de setiembre del 2019, se dio inicio a la ejecución de obra de la intervención denominada: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad";

Que, conforme el Asiento N° 123 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Residente de Obra comunica al Supervisor la culminación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad";

Que, conforme el Asiento N° 124 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Supervisor de Obra anota que se verificó la culminación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad";

Que, mediante Resolución Directoral N° 300-2019-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 04 de diciembre de 2019, se designó el Comité de Recepción de la obra: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad"; luego, mediante Resolución Directoral N° 068-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de febrero de 2020, el PSI reconformó el citado Comité de Recepción de la acotada obra;

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, mediante Acta de Recepción, se ejecuta la recepción de obra: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", de igual manera, en la misma fecha, mediante Acta, se realiza la transferencia de la obra a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huabal - Zapotal;

Que, mediante Carta N° 023-2020/NER-C.PANCAL/CJVC-SO, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Supervisora de Obra, Ing. Carmen Valdez Carpio, presenta al Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo la Liquidación Técnica Financiera del NER: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad";

Que, mediante Memorando N° 459-2020-MIDAGRI-PSI-UGZT, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Gestión Zonal Trujillo remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", la misma que cuenta con conformidad por parte del VEEDOR Ing. Ernesto Rubio Medina y por dicho motivo que el Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, remite también su conformidad;

Que, mediante Memorando N° 1398-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de mayo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita a la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Unidad de Administración la conformidad financiera del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la intervención: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad";

Que, mediante Memorando N° 2009-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de junio de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita a la Unidad de Administración efectuar el Extorno de recursos asignados a la intervención NER Canal Pancal en el Sector Zapotal;

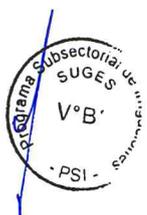
Que, mediante Informe N° 00205-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 12 de agosto de 2021, el especialista en Contabilidad, remite su informe de revisión de pagos efectuados con cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pancal en el Sector Zapotal, intervención: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad";

Que, mediante Memorando N° 1742-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 13 de agosto de 2021, la Unidad de Administración remite la conformidad financiera de los gastos efectuados por el NER CANAL PANCALEN EL SECTOR ZAPOTAL;

Que, luego de haber analizado los aspectos relativos a la ejecución de la obra y de la liquidación técnica financiera, esta Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego manifiesta las siguientes conclusiones:

- *El Gasto ejecutado del Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL PANCAL asciende a un total de S/ 695,570,30 (Seiscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Setenta con 30/100 soles), incluido el IGV.*
- *Del total desembolsado a la Cuenta Bancada del NER por S/ 735,573.00 soles (Setecientos treinta y cinco mil quinientos setenta y tres con 00/100 soles) y del gasto ejecutado del convenio, corresponde una devolución total al PSI de S/ 40,002.70 (Cuarenta Mil Dos con 70/100 soles).*
- *El saldo de obra es de S/ 40,002.70 soles, fue tramitado a la UADM para que realice el extorno correspondiente a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.*
- *En el marco de los contratos suscritos entre el NER y los profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico, residente y supervisor, No se aplicaron penalidades, por lo que el NER no tiene monto por devolver al PSI por este concepto.*
- *La presente liquidación, cuenta con la conformidad técnica y financiera por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Administración (...).*

Que, mediante Memorando N° 1742-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM viene adosado el Informe N° 205-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, del área de contabilidad, quien informa luego de la revisión de los aspectos financieros de la liquidación remitida por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, conforme lo indica lo siguiente:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Conforme a lo verificado por la Ing. Rosa Guiliiana Santoyo Robles, determina el costo final del convenio, por la suma de S/ 695,570.30 soles, lo cual lo refleja en su cuadro resumen de gastos (...).
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción: CANAL PANCAL EN EL SECTOR ZAPOTAL con cargo a la obra en mención, por lo cual refleja la suma de S/ 735,573.00 soles (Incluye IGV).
- La Ing. Rosa Guiliiana Santoyo Robles, responsable de la evaluación de la liquidación técnica financiera, en su análisis muestra las rendiciones de gasto efectuadas por el NER CANAL PANCAL EN EL SECTOR ZAPOTAL y los gastos considerados en la liquidación (Servicios de Supervisor de Obra. Residente de Obra y las comisiones de mantenimiento de cuenta), la suma de S/ 695,570.30 soles.
- El especialista indica que existe un Saldo Financiero de S/ 40,002.70 soles, por lo que, el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos, mediante cheque de Gerencia: Saldo del convenio (S/ 40,002.70); asimismo, remitió los cheques a favor del Supervisor de Obra: Ing. Carmen Valdez Carpió (S/ 12,497.78) y del Residente de obra: Ing. Máximo Azañero Llontop (S/ 3,900.00), que se encuentra en custodia de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo.

Que, de la exposición de los hechos citados en el considerando anterior, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

- El monto desembolsado corresponde a S/ 735,573.00 (Setecientos treinta y cinco mil quinientos setenta y tres con 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL PANCAL EN EL SECTOR ZAPOTAL de la obra: "Rehabilitación de CANAL PANCAL en el Sector Zapotal (progresiva 0.00 1+500) Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento de la Libertad".

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción (en lo sucesivo la Directiva);

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción" – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, dispone lo siguiente:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



5.3. LINEAMIENTOS

La administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva.

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Panchal en el Sector Zapotal se pactó lo siguiente:

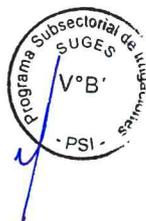
- j. *El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.*



Que, el numeral 5.1.22 de la Directiva, define a la Liquidación en los términos siguientes:

"5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva".*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la "Rendición de Cuenta Final", establece lo siguiente:



"6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva"*

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2021-VBM contenido en el expediente remitido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, da cuenta de la presentación de la liquidación técnica de la intervención objeto del presente informe; asimismo, en su cuarta conclusión, da cuenta que: "En el marco de los contratos suscritos entre el NER y los profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico, residente y supervisor, No se aplicaron penalidades, por lo que el NER no tiene monto por devolver al PSI por este concepto."; al respecto, merece destacarse que las directivas aplicables a la ejecución del convenio objeto del presente informe no contemplan la aplicación de penalidades para el caso de incumplirse el plazo establecido en el numeral 6.5.5 invocado;

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:





5.1.1. Liquidación Financiera: Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obra, supervisor de obra, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original".

Que, respecto a la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, la Sub Unidad de Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, competente en su calidad de área usuaria, manifiesta su conformidad en la conclusión 9 del Informe N° 06-2020-MERM-VEEDOR, enunciando que "La documentación adjunta en la presente Liquidación Financiera ha sido revisada y verificada en su contenido y formalidad";

Que, en lo que atañe a la verificación de la Liquidación técnica –financiera el Informe Técnico N° 045-2021/VBM, concluye que: "La presente liquidación, cuenta con la conformidad técnica y financiera por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Administración (...)";

Que, respecto al control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los Convenios de Asignación de Recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la DIR.

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 1742-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 205-2021-MIDAGRI-PSIUADM/CONT ha emitido su conformidad señalando que: "El monto desembolsado corresponde a la suma de S/ 735,573.00 (Setecientos treinta y cinco mil quinientos setenta y tres con 00/100 soles), Conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL PANCAL EN EL SECTOR ZAPOTAL de la obra: "Rehabilitación de CANAL PANCAL en el Sector Zapotal (progresiva 0.00-1+500) Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento de la Libertad";

Que, a través del Informe Técnico N° 045-2021/VBM, de fecha 20 de agosto de 2021, elaborado por el profesional de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, respecto a la revisión del expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal

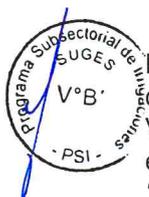


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



(Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, señala lo siguiente: “Teniendo como referencia los componentes del presupuesto indicado en el Expediente Técnico, se elaboró la relación de pagos efectuados en la ejecución de la obra, fundamentándose en documentos de pago, tales como, facturas, boletas de venta, planillas, recibos por honorarios, declaraciones juradas, copias de cheques y comprobantes de pago, haciendo **un monto total gastado de S/ 695,570.30 soles**, de los cuales S/ 532,003.97 soles, corresponden al Costo Directo; S/ 54,871.00 soles, a los Gastos Generales; S/ 61,991.08 soles, a la Gastos de Supervisión, S/ 46,482.00 soles, el costo por elaboración de Expediente Técnico y S/ 222.25 soles por los costos financieros de la cuenta bancaria”, conforme al siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTES	INVERSION	EJECUCION	SALDOS
1	COSTO DIRECTO	569,297.69	532,003.97	37,293.72
1.1	Mano de Obra	192,296.55	192,185.00	111.55
1.2	Materiales	269,455.08	245,870.20	23,584.88
1.3	Equipos y herramientas	61,648.81	54,953.00	6,695.81
1.4	Subcontratos	45,897.25	38,995.77	6,901.48
2	SALDO DE OBRA (Materiales)	0		-
3	GASTOS GENERALES	55,793.31	54,871.00	922.31
4	SUPERVISION	64,000.00	61,991.08	2,008.92
5	EXPEDIENTE TECNICO	46,482.00	46,482.00	-
6	GASTOS POR COMISIONES, MANTENIMIENTO, ITF	0	222.25	-222.25
TOTAL		735,573.00	695,570.30	40,002.70



Que, con fecha 23 de agosto del 2021, a través del Informe N° 1999-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje bajo los argumentos del Informe Técnico N° 045-2021-VBM, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación Financiera de la intervención: “Rehabilitación de CANAL PANCAL en el Sector Zapotal (progresiva 0.00-1+500) distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”; que estando en el presente caso , conforme se advierte de los antecedentes se ha cumplido con el tramite regular correspondiente;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: "Rehabilitación de CANAL PANCAL en el Sector Zapotal (progresiva 0.00-1+500) distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI-NER CANAL PANCAL.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI, donde faculta para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obra.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: "Rehabilitación de CANAL PANCAL en el Sector Zapotal (progresiva 0.00-1+500) distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI-NER CANAL PANCAL, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 695,570.30** (Seiscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Setenta con 30/100 soles), incluido el IGV.

Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI-NER CANAL PANCAL, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL PANCAL, por la suma de **S/ 40,002.70** (Cuarenta Mil Dos con 70/100 soles), el cual ha sido devuelto por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL PANCAL al Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la intervención: "Rehabilitación de CANAL PANCAL en el Sector Zapotal (progresiva 0.00-1+500) distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL PANCAL EN EL SECTOR ZAPOTAL, al Residente y Supervisor de la Intervención; remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

